

terios de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) en el ámbito de las Enfermedades Raras. Evaluación de cuestionarios genéricos o específicos de calidad de vida disponibles. Valoración de su aplicabilidad en el ámbito de las enfermedades raras, con especial énfasis en la edad pediátrica.

Formato de investigación propuesta: Revisión sistemática. Análisis de registros y otras fuentes de información primaria. Evaluación de cuestionarios e instrumentos de medida.

Tema 18. *Evaluación económica en el ámbito de las Enfermedades Raras*

Objetivos de la investigación: Proporcionar información que facilite la valoración económica en el ámbito de las Enfermedades Raras. Revisión sistemática de estudios sobre impacto económico de Enfermedades Raras, recursos necesarios para el tratamiento crónico, tratamiento con medicamentos huérfanos y alternativas de tratamiento. Valorar la aplicabilidad de criterios y procedimientos de evaluación económica en este ámbito.

Formato de la investigación propuesta: Revisión sistemática. Análisis de registros y fuentes de información. Análisis de modelos de evaluación económica.

Tema 19. *Valoración de intervenciones de Enfermería en diferentes poblaciones y niveles asistenciales*

Objetivos de la investigación: 1. Evaluar la calidad y la coordinación de los cuidados de enfermería en los diferentes niveles asistenciales. 2. Evaluar el grado de adecuación de los cuidados de enfermería a la población inmigrante. 3. Efectividad de las intervenciones de enfermería relacionadas con el manejo del dolor y los tratamientos de terapia intravenosa.

Formato de la investigación propuesta: Revisión sistemática. Análisis de registros y bases de datos. Análisis de la situación en España. Encuestas.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

18659 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de abril de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Canalización del arroyo Valhondo en el término municipal de Villanueva de la Sagra (Toledo), de Promociones Inmobiliarias Juncos, S.A. en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Tajo.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 23 de abril de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Canalización del arroyo Valhondo en el término municipal de Villanueva de la Sagra (Toledo), de Promociones Inmobiliarias Juncos, S.A. en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Tajo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 116, de 15 de mayo de 2003, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 18852, tanto en el título de la Resolución como en el segundo párrafo, donde dice: «Villanueva de la Sagra (Toledo)», debe decir: «Villaluenga de la Sagra (Toledo)».

En la misma página, párrafo tercero, donde dice: «...en un tramo de 8 km...», debe decir: «...en un tramo de 300 m...».

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18660 *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el título de Agencia de Viajes minorista a favor de Judimendi Bidaiak, S. L.*

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por Dña. María Belén Sacristán Valencia en nombre y repre-

sentación de Judimendi Bidaiak S.L., por el que solicita la concesión del Título - Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22), en relación con el Artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Judimendi Bidaiak S.L. con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2207 y sede social en c/ Polvorín Viejo n.º 9 bajo de Vitoria.

Madrid, 2 de septiembre de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 10/5/2001), El Secretario General de Turismo, Germán Porrás Olalla.

18661 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública a Banco de la Nación Argentina.*

La entidad Banco de la Nación Argentina, ha solicitado que se le retire la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en el Mercado de Deuda Pública.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en Mercado de Deuda Pública a Banco de la Nación Argentina, declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Resolución cabe interponer en el plazo de un mes, recurso de alzada ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, según lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de Septiembre de 2003.—La Directora General, Belén Romana García.

18662 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la retirada de la condición de Titular de Cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública a Molina 6 Inversiones y Valores, S.V., S.A.*

La entidad Molina 6 Inversiones y Valores, S.V., S.A., ha solicitado que se le retire la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en el Mercado de Deuda Pública.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta a nombre propio en Mercado de Deuda Pública a Molina 6 Inversiones y Valores, S.V., S.A., declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Resolución cabe interponer en el plazo de un mes, recurso de alzada ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía, según lo dispuesto en los artículos 114 y con-

cordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de septiembre de 2003.—La Directora General, Belén Romana García.

18663 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un colector solar plano, marca «Energie Solaire, S.A.», modelo Cubierta Solar «AS», fabricado por «Energie Solaire, S.A.».*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por «Energie Solaire Hispano Swiss, S.A.», con domicilio social en calle Cantir, 24, nave 13, polígono industrial «Can Magarola», 08292 Esparraguera, Barcelona, para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar plano, fabricado por «Energie Solaire, S.A.», en su instalación industrial ubicada en Sierre (Suiza).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2503, y con fecha de caducidad el día 15 de septiembre de 2006, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 15 de septiembre de 2006.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: «Energie Solaire, S.A.».

Modelo: Cubierta Solar «AS».

Características:

Material absorbente: Acero inoxidable.

Tratamiento superficial: Capa selectiva de cromo negro.

Superficie útil: 2,03 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

18664 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de colectores solares plano, marca Solahart, modelo M, fabricado por Solahart Industries Pty. Ltd.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Solahart Industries Pty. Ltd., con domicilio social

en 112 Pilbara Street, Welshpool 6106, Western Australia para la renovación de vigencia de la certificación de colectores solares planos, fabricados por Solahart Industries Pty. Ltd., en su instalación industrial ubicada en Perth (Australia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2603, y con fecha de caducidad el día 15 de septiembre de 2006, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 15 de septiembre de 2006.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Solahart.

Modelo: M.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Selectivo: Níquel y cromo negro.

Superficie útil: 1,80 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de septiembre de 2003.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

18665 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de junio de 2003, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la Aprobación de Modelo del Instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), presentado por la entidad Tecnomotor Italiana Srl.*

Advertido error en el texto de la «Resolución de 9 de junio de 2003, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la Aprobación de Modelo del Instrumento destinado a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diesel), presentado por la entidad Tecnomotor Italiana Srl»; publicada en el Boletín Oficial del Estado número 180, de fecha 29 de julio de 2003, se transcribe a continuación la oportuna corrección.